



Municipalidad Provincial de Lamas
"Capital Folclórica de la Región San Martín"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-A-MPL

Lamas, 23 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO, el informe de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres N° 097-2021-SGDCyGRD/MPL, de fecha 22 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que, Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú y los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones: **1.1.** Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. **2.3.** Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y Sistema Peruano de Información Jurídica coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. **3.2.** Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.



Municipalidad Provincial de Lamas
"Capital Folclórica de la Región San Martín"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante informe de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres N° 097-2021-SGDCyGRD/MPL, de fecha 22 de noviembre de 2021 nos informa que, mediante Acta de Reunión Multisectorial de fecha 18 de noviembre de 2021, se acordó el recojo y eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti, por lo que solicitaron que se declare la inamovilidad ciudadana, el día 28 de noviembre de 2021, desde las 5:00 am a 10:00 am, para poder así tener la participación de toda la población.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y el artículo 42° la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECRETAR** la inamovilidad ciudadana, el día 28 de noviembre de 2021, desde las 5:00 am a 10 00 am, para el recojo y eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti, solicitado por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 2°. - **DISPONER** la publicación del presente Decreto en el portal, su difusión por intermedio de la Unidad de Imagen Institucional y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onésimo Huérfano Díaz
ALCALDE